

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (EJ), en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras para aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que junto con otro tipo de medidas (potenciación de clusters, sectorialización, etc.), permita crear una malla innovadora que ayude a incrementar en gran medida el nivel tecnológico de nuestro tejido empresarial.

b) Las tipologías de los proyectos de empresa que se concretarán en un Plan de Empresa, serán las siguientes:

- La creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente			
2				



- La creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras de los sectores de alta, media-alta tecnología, y servicios de alta tecnología o punta, según los CNAE descritos en el apartado b1) del Anexo II.

Los proyectos (Planes de Empresa) podrán corresponder a una primera o una segunda fase, siempre dentro del plazo de los 5 años en los que la empresa tenga la consideración de nueva, según se establece en el apartado a) del Anexo II. En una primera fase se aprobarán y financiarán un máximo de 2 años de actividad.

En cualquier caso, el plazo de los Planes de Empresa a subvencionar deberá ser igual o superior a 1 año.

A los efectos de los gastos subvencionables y de los requisitos a cumplir, los Planes de Empresa podrán ser:

- Planes de Empresa de una primera fase cuya inversión presentada total, incluidos los nuevos elementos activos necesarios, sea inferior a 200.000 euros.
- Planes de Empresa de una primera fase, cuya inversión presentada total, incluidos los nuevos elementos activos necesarios, sea igual o superior a 200.000 euros, o de segundas fases.

c) Ayudas para el desarrollo e implantación del Plan de empresa, contemplado en el Artículo 8, Programa 4 de la Orden reguladora y definido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Serán susceptibles de ayuda los costes de puesta en marcha y funcionamiento y los nuevos elementos activos directamente vinculados y dedicados al desarrollo del Plan de Empresa definido.

En el caso de Planes de Empresa de primeras fases, se considerará inversión presentada total por el período a subvencionar (máximo 2 años), la prevista en la Memoria Técnica Plan de Empresa, que corresponderá a la suma de los costes de personal propio, nuevo instrumental y equipo de laboratorio, materiales, colaboraciones externas, gastos generales, y nuevos elementos activos, con independencia de la subvencionabilidad o no de éstos.

c1) Para aquellos Planes de Empresa de una primera fase cuya inversión presentada total, incluidos los nuevos elementos activos necesarios descritos en el presente apartado, sea inferior a 200.000 euros, serán subvencionables:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, propio de la empresa para el desarrollo de la actividad innovadora o investigadora descrita en el Plan de Empresa. La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo II.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- El coste de nuevo instrumental y equipo de laboratorio. En caso de que sea adquirido exclusivamente para el desarrollo de la actividad innovadora o investigadora descrita en el Plan de Empresa, sin otra utilidad presente o futura que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En otro caso, únicamente se considerarán subvencionables los costes correspondientes a la amortización durante el tiempo de desarrollo del proyecto sobre un supuesto de amortización a 5 años.

- Los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al desarrollo de la actividad innovadora o investigadora descrita en el Plan de Empresa. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Las colaboraciones externas necesarias, considerándose como tales la siguiente consultoría, servicios y similares: La realización del plan de negocio e innovación; la consultoría de gestión de empresa; los estudios de viabilidad tecnológica; la contratación con universidades, centros tecnológicos u otras entidades para la investigación, ingeniería o desarrollo de producto, servicio o proceso; la consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias; la consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, desarrollo e innovación; los servicios de vigilancia y transferencia tecnológica; los servicios sobre el empleo de normas; los controles no productivos realizados por laboratorios acreditados; los gastos de auditoría necesarios para certificaciones de innovación; aquellos conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas que no tengan un mero carácter productivo y estén claramente vinculados al desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso, siendo adquiridos en condiciones de plena competencia.

Será requisito que el plan de negocio e innovación y los estudios de viabilidad previos por los que se solicite subvención para su elaboración, deberán estar terminados y presentados en la Agencia, antes de la evaluación y resolución del expediente.

- Los siguientes gastos generales necesarios: los costes de alquiler de las instalaciones donde se desarrolle la actividad de la empresa; los gastos de publicidad y lanzamiento de nuevos productos o servicios; los gastos notariales y registrales; y los tributos correspondientes al registro de títulos y derechos de propiedad industrial.

- Los gastos generales necesarios, considerándose como tales los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 10% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

- Aquellos nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo del Plan de empresa definido, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web, siempre y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas, y vayan acompañadas en la misma solicitud, de los gastos descritos en el presente punto 2.c1). También se admitirá la creación de estructuras de I+D+i tales como unidades de I+D+i y estructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo.

c2) Para aquellos Planes de Empresa de una primera fase, cuya inversión presentada total, incluidos los nuevos elementos activos necesarios descritos en el presente apartado, sea igual o superior a 200.000 euros, o de segundas fases, serán subvencionables:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, propio de la empresa para el desarrollo de la actividad innovadora o investigadora descrita en el Plan de Empresa. La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo II.

- Los gastos generales necesarios, considerándose como tales los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos generales del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (suministros y similares como el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 10% sobre los gastos de personal válidamente justificados.

- Aquellos nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo del Plan de empresa definido, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas, y vayan acompañadas en la misma solicitud, de los gastos descritos en el presente punto 2.c2). También se admitirá la creación de estructuras de I+D+i tales como unidades de I+D+i y estructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo.

d) Requisitos y condiciones particulares.

- En fase de aprobación, y sólo para los casos previstos en el apartado 2.c2), primeras fases cuya inversión presentada total sea igual o superior a 200.000 euros, o en segundas fases, el beneficiario deberá poder financiar el 10% de la inversión y/o gasto propuesto, bien con fondos propios, bien con préstamos hacia la beneficiaria o bien mediante una combinación de ambos.

- No se consideran subvencionables las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso, los activos de segunda mano o usados.

- Tampoco se considerarán subvencionables, de una forma proporcional, los costes de puesta en marcha y funcionamiento de aquellas actividades productivas por las que la empresa facture a terceros. No se tendrá en tal consideración a los nuevos activos productivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Los resultados del desarrollo de los proyectos de I+D propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la empresa solicitante, y esta implantación y/o explotación, deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Los activos necesarios definidos como nuevo instrumental y equipo de laboratorio, o nuevos activos productivos materiales e inmateriales, según los puntos 2.c1) y 2.c2), deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.

- Las inversiones subvencionables no podrán ser financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.

e) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:

e1) Para los gastos de puesta en marcha y funcionamiento descritos en los apartados 2.c1) y 2.c2), excluidos los nuevos elementos activos, se aplicarán los siguientes tipos:

- Para el caso previsto en el apartado 2.c1), Planes de Empresa de una primera fase cuya inversión presentada total sea inferior a 200.000 euros, el **30%** de los gastos subvencionables.

- Para el caso previsto en el apartado 2.c2), Planes de Empresa de una primera fase cuya inversión presentada total sea igual o superior a 200.000 euros, el **40%**, con un límite de gasto máximo subvencionable de 500.000 euros.

- Para el caso previsto en el apartado 2.c2), Planes de Empresa de una segunda fase, el **30%**, con un límite de gasto máximo subvencionable de 1.000.000 euros.

- Se aplicarán las siguientes primas:

Prima 1, **+10%** cuando la actividad principal del beneficiario corresponda a los **sectores de alta, media-alta tecnología, y servicios de alta tecnología o punta**, según los CNAE descritos en el apartado b1) del Anexo II.

Prima 2, **+5%** cuando los sistemas desarrollados correspondan al ámbito de la **Industria conectada 4.0**, según se describe en el apartado b2) del Anexo II.

e2) Para los gastos de inversión en nuevos elementos activos materiales e inmateriales descritos en los apartados 2.c1) y 2.c2), el **20%** del gasto o inversión elegible.

e3) En cualquier caso, en evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con el equilibrio y viabilidad del proyecto, las colaboraciones externas a las que se acuda, las tecnologías de aplicación, y la explotación de los resultados obtenidos.

e4) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, la ayuda se elevará un +10% sobre el tipo resultante de la evaluación por el coste subvencionable.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

e5) Los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno obtendrán el 100% del coste subvencionable con el límite máximo que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Orden reguladora.

f) Beneficiarios:

Sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las pequeñas empresas, jóvenes e innovadoras, no cotizadas, que estén registradas desde hace cinco años como máximo, que todavía no hayan distribuido beneficios ni surjan de una operación de concentración, y que cumplan además los requisitos indicados en el Anexo II de la presente convocatoria. Para aquellas empresas que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el periodo de 5 años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o bien esté sujeta a impuesto por su actividad económica.

Procede considerar empresa a toda entidad persona jurídica, independientemente de su forma jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro), que realiza una actividad económica, con las excepciones previstas en la Orden reguladora.

El beneficiario deberá estar válidamente constituido, contar con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercer la actividad económica principal para la que se solicita la ayuda y mantener ésta en La Rioja durante al menos 10 años desde la fecha de concesión de la ayuda, y realizar las inversiones subvencionadas.

Sólo para los Planes de Empresa de una primera fase, cuya inversión presentada total sea igual o superior a 200.000 euros, o de segundas fases, descritos en el apartado 2.c2), el beneficiario deberá contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción de 10.000 euros, que deberá estar desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud de la ayuda.

Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 15 de las Bases Reguladoras de aplicación.

g) El plazo máximo total de la actividad financiada estará dentro de los 5 años en los cuales el beneficiario tenga la consideración de nueva empresa, según se describe en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



apartado f) de la presente convocatoria.

En primera fase se aprobarán y financiarán un máximo de 2 años de actividad, y para la segunda fase, y siempre dentro del plazo límite de los 5 años en los que la empresa tenga la consideración de nueva, según lo ya establecido, se someterá a evaluación de cumplimiento de objetivos según la justificación y acreditación efectiva de los condicionantes impuestos en la resolución de aprobación de la fase previa. En la resolución de aprobación se indicará en cada caso, los condicionantes de ejecución física y concreción de los parámetros a justificar en fase de verificación y pago. Estos parámetros podrán corresponder a aspectos vinculados con:

- El nivel de desarrollo del Plan de Empresa previsto, a través de la justificación de inversión inducida o retornos financieros, crecimiento de la cartera de pedidos, previsión de nuevas líneas de negocio o desarrollo tecnológico, crecimiento en facturación, crecimiento empresarial.
- Nivel de explotación de resultados o de transferencia de tecnología, patentes solicitadas.
- Evolución de la capacidad de desarrollo de la empresa, en base a sus estructuras de personal, de infraestructuras propias, socios estratégicos, etc.

g) La beneficiaria podrá solicitar pago fraccionado a cuenta en los términos dispuestos en el artículo 32.3 de la Orden reguladora. Para ello los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Máximo un pago fraccionado, una vez ejecutado al menos el 30% del presupuesto aprobado para el total del proyecto, debiendo tener la parte ejecutada coherencia con el Plan de Empresa.
- La subvención mínima total comprometida en fase de aprobación será por importe total de 15.000 euros.

En todo caso, el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención podrá implicar el reintegro total o parcial de la cuantía abonada a cuenta y de los intereses que correspondan.

h) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

i) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 30.000 euros.

j) La modalidad de participación será individual.

k) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el artículo 20.1 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



l) Documentación a aportar en la solicitud de abono fraccionado y abono final:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida, por participante, en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros.

- Además se aportará la Memoria Final de ejecución técnico-económica del Plan de Empresa previsto. Constará de una memoria técnica de desarrollo actividad donde se indique el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos, cumplimiento de condicionantes en fase de aprobación, problemática surgida, conclusiones, etc., sobre las previsiones y actividad aprobada, y una memoria económica de ejecución donde se detallen los costes incurridos, incluido tabla de desglose que se facilitará en la Agencia de Desarrollo.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, según los apartados 2.c1) y 2.c2), se deberá aportar: relación de costes de personal según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (costes de seguridad social a cargo de la empresa) - mensual y anual- de todo el personal del cual se imputan costes, en las anualidades en las que se subvencionan dichos costes, copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes al personal del cual se imputan costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, relación nominal de trabajadores (TC2), así como un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, y el número de horas trabajadas en dicho proyecto (Partes de Trabajo).

En el caso de aquel personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos que acredite que, de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente, no pueda cobrar sus retribuciones por nómina y esté obligado a facturar a la empresa, se deberá aportar copia de las facturas emitidas hacia la empresa, que deberán describir en detalle las funciones y actividades desarrolladas por el socio y número de horas de dedicación a cada una de ellas, así como los justificantes bancarios de pago (extracto de cuenta) tanto de las facturas como de los recibos de liquidación de cotizaciones por cuenta de la empresa, y de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. de las anualidades correspondientes a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de la subvención.

- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo del Plan de empresa definido, según los apartados 2.c1) y 2.c2), se deberá aportar: memoria descriptiva de los activos objeto de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al Plan de Empresa, declaración de conformidad de los activos objeto de subvención, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida.

m) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

n) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

o) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o a 15.000 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la orden reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.000.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

EJ EXENCIÓN 651

1.000.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2019	19.50.4611.772.01: I+D+i	200.000,00
2020	19.50.4611.772.01: I+D+i	555.000,00
2021	19.50.4611.772.01: I+D+i	245.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2018 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 26 de marzo de 2018, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de diciembre de 2018, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes al desarrollo e implantación del Plan de empresa, definido según el apartado 2.c) de la presente convocatoria, realizados a partir del 1 de diciembre de 2017.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



Anexo I 'Modelo de Memoria Técnica Plan de Empresa' (mínimo a 3 años).

A modo orientativo, la Memoria Técnica Plan de Empresa deberá contener con suficiente detalle, los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa. Breve presentación del proyecto, destacando los aspectos más relevantes del mismo. Visión y objetivos de la empresa.
2. Datos básicos del proyecto. Nombre de identificación del proyecto, ubicación, fecha de inicio, tipo de sociedad, explicación breve de la actividad a desarrollar, nº de trabajadores previstos, cuantificación en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación.
3. Promotores del proyecto. Identificación de los promotores, datos personales, breve historial profesional de los promotores, sus competencias y la capacidad de interrelación entre ellos, descripción del grado de dedicación futura al proyecto, capacidad de generar nuevos fondos para el proyecto, y estructura accionarial.
4. Descripción de los productos / servicios. Identificación de los productos / servicios, descripción de las características técnicas de los productos o servicios, las tecnologías a aplicar e innovaciones tecnológicas que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.
5. Estrategia de I+D, protección de la propiedad intelectual.
6. Acuerdos con organismos públicos de investigación OPIs, con centros de innovación tecnológica CITs, o con otras empresas.
7. Plan de producción y fabricación, descripción técnica: descripción del proceso productivo, capacidad tecnológica e industrial de la empresa.
8. Análisis del mercado. Aspectos generales del sector, clientes potenciales, análisis de la competencia, barreras de entrada.
9. Plan de marketing. Estrategia de precios, política de ventas, promoción y publicidad, canales de distribución, servicio post-venta y garantía.
10. Organización y personal. Descripción de puestos y funciones, experiencia profesional y responsabilidades, organigrama, situación actual de la empresa y perspectivas a medio y largo plazo.
11. Cronograma del plan de desarrollo de producto-proceso-servicio: desglose en actividades o tareas, fijando hitos que se prevé alcanzar con exposición de su planificación temporal.
12. Justificación de todas las partidas y conceptos incluidos en el impreso de solicitud de ayuda (formulario).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



13. Análisis financiero:

- Plan de inversión y financiación, diferenciando fuentes privadas de las públicas.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias explicando la hipótesis sobre las que se basan las previsiones.

14. Valoración del riesgo. Análisis de riesgos del proyecto empresarial y plan de contingencias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Anexo II

- a) Requisitos y **definición de las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras.**
- b) Para la aplicación de la **Primas:**
 - b1) “sectores de alta, media-alta tecnología, y servicios de alta tecnología o de punta”.
 - b2) “sistemas desarrollados correspondan al ámbito de la Industria conectada 4.0”.
- c) Concepto y **definición del personal adscrito a tareas de I+D.**
- d) **Calculo de los Costes de personal.**

- a) Requisitos y **definición de las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras.**

Se entiende por jóvenes empresas pequeñas e innovadoras, aquellas que:

- Joven: tengan una antigüedad inferior a cinco años, estando registradas desde hace cinco años como máximo en el momento de la solicitud de la subvención. En aquellas empresas que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el periodo de 5 años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o bien esté sujeta a impuesto por su actividad económica.

- Pequeña: sean pequeñas empresas las que reúnan todos los requisitos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («Diario Oficial de la Unión Europea» L124, de 20 de mayo de 2003).

- Innovadora: toda empresa:

i) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o

ii) Cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

b) Primas

- b1) Para la aplicación de la **Prima 1: Sectores de alta, media-alta tecnología, y servicios de alta tecnología o punta.**

Se aplicará cuando la actividad principal del beneficiario corresponda a los sectores descritos a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Sectores de Alta y Media-Alta Tecnología.

CNAE 2009

SECTORES

	Sectores manufactureros de tecnología alta
21	Fabricación de productos farmacéuticos
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
30.3	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
	Sectores manufactureros de tecnología media-alta
20	Industria química
25.4	Fabricación de armas y municiones
27 a 29	Fabricación de material y equipo eléctrico; Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval 30.1; const. aeronáutica y espacial y su maquinaria 30.3.
32.5	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
	Servicios de alta tecnología o de punta
59 a 63	Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical; Actividades de programación y emisión de radio y televisión; Telecomunicaciones; Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; Servicios de información.
72	Investigación y desarrollo

b2) Para la aplicación de la **Prima 2**: Sistemas desarrollados correspondan al ámbito de la **Industria conectada 4.0**.

Se considera el desarrollo y/o puesta en el mercado de aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales que permitan dotar de inteligencia a las fábricas y sus procesos industriales, a los productos y a los servicios. Estas aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales se basarán en tecnologías CPS que integran lo virtual con lo físico o el internet de las cosas IoT, en tecnologías de comunicación y de tratamiento de información, o en otras tecnologías digitales.

Las aplicaciones-sistemas-tecnologías industriales podrán corresponder a una o algunas de las **Áreas de actuación** descritas a continuación:

- Ingeniería y desarrollo de producto digitalizados:
 - Gestión del ciclo de vida del producto (PLM);
 - Open Innovation / Crowdsourcing;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Ingeniería de sistemas.
- Marketing y ventas digitalizadas:
 - Experiencia de cliente digital;
 - E-learning para la fuerza de ventas;
 - CRM social;
 - Optimización de precios en tiempo real Agentes virtuales.
- Cadena de suministro digitalizada:
 - Cadenas de suministro avanzadas;
 - Analítica de la cadena de suministro;
 - Productos e instrumentos conectados.
- Fabricación inteligente:
 - M2M Comunicación máquina a máquina;
 - M2P Comunicación máquina a producto;
 - Productos virtuales;
 - Fábricas inteligentes;
 - Impresión 3D;
 - Plataformas robóticas móviles e inteligentes.
- Servicios post-venta digitalizados:
 - Gestión digital de los activos;
 - Gestión digital de la calidad;
 - Plataformas digitales de servicios.

Serán además, de aplicación para ello entre otras, las siguientes **tecnologías habilitadoras de la digitalización de la industria:**

- Simulación en desarrollo, procesos, producto, operaciones.
- Plataformas colaborativas.
- Realidad Aumentada e impresión 3D.
- Desarrollo de CPS Cyber-Physical Systems o sistemas embebidos inteligentes.
- El internet industrial de las cosas.
- Automatización avanzada, visión artificial, robots autónomos.
- Fabricación aditiva.
- Sistemas de integración horizontal y vertical.
- Conectividad y movilidad.
- Computación y computación en la nube.
- Big Data y Análisis.
- Inteligencia de negocio.
- Ciberseguridad.

c) Concepto y definición del personal adscrito a tareas de I+D+i

- Los investigadores en la empresa, son los científicos o ingenieros que trabajan en la concepción o en la creación de conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas nuevos. Se asimilan a los ingenieros los asalariados que, sin poseer un título de ingeniero, han adquirido esta cualificación dentro de la empresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Los técnicos, son los miembros del personal que trabajan en estrecha colaboración con los investigadores mencionados en el párrafo anterior para asegurar el soporte técnico indispensable para los trabajos de investigación, desarrollo, e innovación.

- El personal auxiliar de apoyo, es el personal de la empresa que se encarga de la organización, coordinación y planificación del proyecto en sus aspectos administrativo, financiero, tecnológico, de protección de resultados, etc. También se considera el personal encargado de las pruebas pre-competenciales o ensayos técnicos necesarios para el desarrollo o a la puesta a punto del producto o proceso.

d) Costes de personal subvencionable.

d1) Costes de personal propio de la empresa (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), que podrá ser:

- Personal con contrato laboral.

- Personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, que cobre sus retribuciones mediante nómina o, en el caso de que acredite que de acuerdo con la normativa vigente no puede cobrar sus retribuciones por nómina, mediante factura emitida a la sociedad.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

d2) La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste/hora: $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado. Se imputarán solo los costes de la Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. Así mismo, y para el caso del personal socio trabajador incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, solo se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social cuando sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19	20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente			
2				



las cuotas en lugar del trabajador.

H: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes. En el caso de trabajadores a jornada y año completo se aplicará el valor mínimo de 1.720h; en el resto de los casos se calculará de forma proporcional sobre el número de horas establecido con anterioridad. Cuando se trate de personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación a la misma según declaración jurada del socio.

d3) Costes máximos de personal.

El coste/hora máximo subvencionable será de 40 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 20 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/031228	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0179397
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			